



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR (SSF)

NOSOTROS: ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, mayor de edad, Economista, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y dos mil ciento trece – tres, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva de La Comisión Nacional de La Micro y Pequeña Empresa, comisión adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero treinta mil quinientos noventa y seis quion ciento dos quion cinco, cuya personería se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y Ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número Ochenta y Cuatro, Tomo Número Trescientos Treinta y Tres, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la Comisión Nacional de La Micro y Pequeña Empresa, que puede abreviarse "CONAMYPE"; y b) Decreto Ejecutivo número Doce, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número Ciento Veinticinco, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Cuatro, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho c) Certificación de Punto Siete Punto Uno del Acta ciento ocho extendida el veintiséis de mayo del presente año, por la Licenciada Roxana Patricia Abrego Granados, Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en esta ciudad el día veintitrés de mayo de dos mil catorce me nombraron como DIRECTORA EJECUTIVA de CONAMYPE; y por otra parte, el Ingeniero JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve-seis, en mi calidad de Superintendente del Sistema Financiero y Representante Legal de la Superintendencia del Sistema Financiero, personería que compruebo con: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la que en su artículo dieciocho establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, a quien le corresponde la representación legal,





judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero, para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, mediante la cual certifica que, a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que, en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, del bien común y es su obligación asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que es responsabilidad del Estado, promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diversos sectores de la producción. De igual manera, fomentar y proteger la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 48, de fecha 3 de mayo de 1996, se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, siendo un ente participativo, deliberativo y de actuación transparente, teniendo entre sus atribuciones, formular la política del sector, la que deberá contar con





proyectos, programas y acciones conducentes a impulsar el desarrollo e integración de las Micro y Pequeñas Empresas, dentro de la estrategia de desarrollo del país, entre otros aspectos.

- IV. Que es necesario fomentar, proteger y desarrollar la Micro y Pequeña Empresa, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, a efectos de que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma inclusiva, sostenible y justa.
- V. Que la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, es la entidad estatal dinamizadora, moderna, coordinadora, facilitadora de la transformación, innovación y articulación de las micro y pequeñas empresas, con capacidad de posicionarlas con un peso relevante en una economía inclusiva nacional y mundial.
- VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero es la encargada de la supervisión de los integrantes del Sistema Financiero y demás supervisados de conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, siendo responsabilidad de dicha Institución cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados.
- VII. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, para poder efectuar su gestión, requerirá la participación de otras instituciones del Estado para atender dentro de su capacidad técnica y atribuciones legales, las peticiones que éstas últimas le realicen en el marco de sus competencias, a efecto de apoyar al desarrollo de sus labores correspondientes.
- VIII. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, consciente de la importancia de la educación financiera, tiene como objetivo estratégico la construcción y el fortalecimiento de la misma. Este lineamiento estratégico responde a la necesidad de crear una cultura financiera responsable, que reduzca las asimetrías de información entre intermediarios y consumidores finales.
- IX. Que para cumplir eficientemente con las atribuciones encomendadas a ambas instituciones, es necesario la coordinación de esfuerzos y la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, que





contribuya hacia la consecución de objetivos vinculados con el fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

POR TANTO:

En usos de nuestras facultades y con la intención firme de emprender una línea de acción común, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la transferencia de conocimientos básicos en temas financieros, ahorro y manejo de presupuestos orientados a la micro y pequeña empresa del país, de conformidad a las cláusulas siguientes:

OBJETIVOS:

General:

El objetivo de la presente Carta de Entendimiento es establecer canales, mecanismos de coordinación entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y la Superintendencia del Sistema Financiero, para el desarrollo de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos básicos en temas financieros, ahorro y manejo de servicios financieros orientados al sector productivo, especialmente a la micro y pequeña empresa del país.

Específicos:

 Incentivar a futuros empresarios formados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a lo largo de las catorce cabeceras departamentales del país, a efecto que posean conocimientos fundamentales en aspectos vinculados con las finanzas y manejo de la actividad económica de la micro y pequeña empresa.





- Inculcar a futuros empresarios de la micro y pequeña empresa, a obtener la comprensión de los servicios financieros y la utilización en debida forma de éstos, con el fin de ser responsables en el manejo del uso del presupuesto en las diversas actividades que realiza la micro y pequeña empresa.
- 3. Concientizar a futuros empresarios de la micro y pequeña empresa en el manejo y administración del dinero por medio del uso de los productos financieros disponibles en el mercado.
- 4. Para los efectos anteriores, deberá de capacitarse de la misma manera, a una red de colaboradores de emprendedores de la micro y pequeña empresa, para que los primeros sean multiplicadores y éstos puedan replicar los conocimientos al interior de otros municipios del país.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

CONAMYPE:

- A. Proveer el espacio físico en un ambiente adecuado y con el equipamiento necesario, donde serán impartidas las capacitaciones y charlas, tanto a los futuros empresarios de la micro y pequeña empresa, como a los colaboradores de emprendedores y empresarios.
- B. Coordinar esfuerzos para la elaboración del plan de ejecución de las actividades de capacitación.
- C. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los compromisos establecidos en la presente carta.
- D. Coordinar esfuerzos con los futuros empresarios así como con los colaboradores de emprendedores y empresarios, para que formen parte activa en las diversas actividades que se desarrollen en razón de la presente Carta de Entendimiento.
- E. Organizar los procesos internamente, para que las capacitaciones a impartir se realicen de manera efectiva y en los tiempos oportunos.





F. Colaborar con la Superintendencia del Sistema Financiero en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos previstos en esta Carta de Entendimiento.

LA SUPERINTENDENCIA:

- A. Coordinar con CONAMYPE, la elaboración del plan para la ejecución de las actividades de capacitación.
- B. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los acuerdos establecidos en la presente Carta.
- C. Proveer el personal experto en los temas vinculados con las finanzas, a fin de lograr los objetivos previstos.
- D. Desplazar al personal experto hacia el sitio donde serán impartidas las capacitaciones y charlas.
- E. Proporcionar el material didáctico para la distribución a los futuros empresarios, así como a los colaboradores de emprendedores y empresarios.
- F. Dar a conocer los servicios e información disponible en temas financieros, que resulten importantes para los participantes.
- G. Colaborar en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos.

Compromisos conjuntos:

A. Fijar de común acuerdo la calendarización de las fechas en que serán impartidas las charlas y capacitaciones.





- B. Establecer mecanismos de coordinación permanente que permita tratar aspectos relacionados en la presente Carta.
- C. Acordar reuniones con el fin de resolver asuntos de relevancia en materia del seguimiento del presente acuerdo.
- D. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes a nivel operativo y estratégico.
- E. Intercambiar conocimientos y experiencias en los procesos de ejecución, que puedan servir de retroalimentación al cumplimiento de los acuerdos.
- F. Cualquier otra que las partes a suscribir consideren necesaria en el marco de la cooperación técnica a efectuar.

COSTOS

Cada una de las partes, cubrirán los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos y deberán documentar las operaciones efectuadas.

VIGENCIA Y PLAZO

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El mismo podrá ser prorrogado por períodos de un año, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades derivadas del mismo, a solicitud de cualquiera de las partes mediante cruce de notas presentada por lo menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente justificadas.





MODIFICACIONES

Las modificaciones expresadas en el apartado anterior se podrán hacer efectivas mediante Adendas en común acuerdo entre las partes firmantes y su vigencia será la de la presente Carta.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Se podrán dar por finalizados los compromisos acordados en la presente Carta de Entendimiento, por las siguientes causas:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
- 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula de la presente Carta de Entendimiento.
- 3. Si las partes decidieran la finalización de este acuerdo, notificando por escrito a la contraparte en cuestión.

NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, cualquier notificación, citación, emplazamiento, cruce de correspondencia o cualquier comunicación válida, deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, con el propósito de establecer una relación de comunicación ágil y oportuna, y con copia a los enlaces técnicos delegados por cada una de las partes.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se señala a las siguientes personas como las responsables de los compromisos adquiridos:

CONAMYPE: Lic. Melvin Salgada, Analista de Financiamiento. Teléfono 2542:9047, dirección: 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador.

La SUPERINTENDENCIA: Licda. Sandra Idalia Reyes de Melgar, Coordinadora del Programa de Educación Financiera. Teléfono: 2133-2900, dirección: 1ª Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte No.240,San Salvador.





ACEPTACION

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ILEANA ROGEL

Directora Ejecutiva -CONAMYPE

JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR

Superintendente del Sistema Financiero





ACEPTACION

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ILEANA ROGEL

Directora Ejecutiva - CONAMYPE

JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR

Superintendente del Sistema Financiero